



POLÍTICA DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE DE LA POLÍTICA
3. LISTADO DE CENTROS DE EJECUCIÓN O INTERMEDIARIOS
4. SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN O INTERMEDIARIOS
 - 4.1. Factores que intervienen en la selección de un centro de ejecución
 - 4.2. Factores que intervienen en la selección de un intermediario
5. MEJOR RESULTADO POSIBLE: FACTORES, CRITERIOS E IMPORTANCIA RELATIVA
 - 5.1. Ejecución de Órdenes de clientes EO y RTO
 - 5.2. Las Instrucciones Específicas de los clientes pueden impedir la aplicación de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes
6. PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE ÓRDENES
 - 6.1. Consideraciones generales
 - 6.2. Procedimiento de gestión de órdenes
 - 6.3. Gestión de órdenes a precio limitado
 - 6.4. Acumulación y atribución de órdenes
7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A CLIENTES
 - 7.1. Comunicación de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes y de sus modificaciones.
 - 7.2. Obtención del consentimiento a la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes
 - 7.3. Información sobre la ejecución de la orden no relacionadas con la gestión de carteras
 - 7.4. Información sobre la ejecución de la orden relacionadas con la gestión de carteras
 - 7.5. Información sobre el estado de los instrumentos financieros de los clientes
 - 7.6. Demostración de la Política a solicitud del cliente
 - 7.7. Información anual sobre centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución obtenida
8. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA
 - 8.1. Control anual
 - 8.2. Controles adicionales

ANEXO 1: NORMAS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES APLICABLES A OPERACIONES FORMALIZADAS CONTRA LA CARTERA PROPIA DE LABORAL KUTXA

ANEXO 2: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS

1. OBJETO

La normativa MIFID (Directiva 2014/65/CE, Reglamentos Delegados, y sus normas de desarrollo) y la Ley de Mercado de Valores exigen que el proveedor de servicios de inversión o auxiliares actúe con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

También exigen que cuando se ejecuten órdenes de clientes, ya presten este servicio de forma independiente o en conjunción con otro, se adopten las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

Las entidades que prestan servicios de inversión deben disponer de procedimientos y sistemas de gestión de órdenes que permitan su puntual, justa y rápida ejecución y posterior asignación de forma que no se perjudique a ningún cliente cuando se realizan operaciones para varios de ellos o se actúa por cuenta propia.

Es objeto de la presente Política recoger los procedimientos necesarios y el sistema que aplica Caja Laboral Popular Coop. de Crédito (en adelante, “Laboral Kutxa” o la “Entidad”) para atender las exigencias de la normativa MIFID y de la Ley del Mercado de Valores (LMV) en materia de gestión y ejecución de órdenes que en su conjunto reciben la denominación de “Política de Ejecución y Gestión de Órdenes” (en adelante, la “Política”).

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA

El presente documento recoge la política y los procedimientos de ejecución y gestión de las órdenes de los clientes en relación a los servicios de:

- Ejecución de órdenes (en adelante, EO), respecto a los instrumentos financieros negociados en centros de ejecución a los que Laboral Kutxa tiene acceso directo, de acuerdo a las normas previstas en este documento.
- Recepción y Transmisión de órdenes (en adelante, RTO), respecto a los instrumentos financieros negociados en centros de ejecución a los que no tiene acceso directo, para cuya ejecución Laboral Kutxa recurre a la utilización de intermediarios que acceden a dichos centros, de acuerdo a las normas previstas en este documento.

No se considerará que Laboral Kutxa ejecuta o recibe y transmite órdenes de clientes cuando:

- (i) Únicamente se proporcionen precios al cliente a los que Laboral Kutxa estaría dispuesta a comprar o vender un instrumento financiero contra su propio balance.
- (ii) El cliente contacte con Laboral Kutxa para solicitar un precio.

- (iii) Laboral Kutxa negocie las condiciones de una transacción en la que Laboral Kutxa actúe como principal por su cuenta propia. Es decir, aquellas operaciones realizadas entre Laboral Kutxa para su cartera propia y un tercero que no sea cliente minorista o profesional (i.e. contraparte elegible).

A los efectos de la presente Política, las operaciones ordenadas por clientes formalizadas fuera de un centro de ejecución (en adelante, operativa Over The Counter u OTC) se someten exclusivamente a lo dispuesto en el **Anexo 1** del presente documento.

Los instrumentos financieros afectados por la política son los siguientes:

- Valores negociables que incluye, entre otros, acciones, bonos, obligaciones y pagarés.
- Instrumentos del mercado monetario.
- Participaciones o acciones en instituciones de inversión colectiva y *Exchanged-Traded Funds* (ETFs).
- Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos de tipos de interés a plazo, *warrants* y otros contratos de derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, derechos de emisión u otros instrumentos derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo.
- Contratos financieros por diferencias.
- Productos estructurados.

No es de aplicación la presente Política a cualesquiera otros instrumentos financieros no incluidos expresamente en los puntos anteriores, sin perjuicio de lo regulado en el **Anexo 1** para la operativa OTC.

La presente Política es de aplicación general a **Cientes** Minoristas y Clientes Profesionales. En relación a las contrapartes elegibles definidas en el artículo 196 de la Ley 6/2023, Laboral Kutxa no aplicará las disposiciones previstas en la presente Política relativas a la ejecución de órdenes en las condiciones más ventajosas, ni a la aplicación de los procedimientos y sistemas que aseguran una ejecución puntual, justa y rápida de las órdenes de las contrapartes elegibles, frente a otras órdenes de clientes o a los intereses particulares de Laboral Kutxa.

Si, a los efectos de esta Política, una contraparte elegible quiere ser tratada como Cliente Minorista o Profesional debe presentar una solicitud por escrito (utilizando el modelo de Laboral Kutxa) a la Dirección del Departamento de Tesorería y Mercado de Capitales de Laboral Kutxa, indicando si dicho tratamiento lo solicita de forma general o bien para una determinada operación. El Departamento de Tesorería comunicará al Departamento de Cumplimiento Normativo el contenido de estas solicitudes con el fin de facilitar su labor de control.

3. LISTADO DE CENTROS DE EJECUCIÓN O INTERMEDIARIOS

Las órdenes recibidas de clientes que versen sobre un instrumento que se negocie en un centro de ejecución en el que Laboral Kutxa sea miembro o, en su caso, al que esté adherida son ejecutadas en dicho centro de ejecución.

En este sentido cabe destacar que Laboral Kutxa es miembro de los mercados y centros de negociación siguientes:

- Mercado Continuo: Bolsa de Bilbao. Sistema SIBE
- Mercado AIAF: Plataforma SEND
- Mercado de Deuda Pública: Plataforma SEND

Las órdenes recibidas de clientes que versen sobre un instrumento que se negocie en un centro de ejecución del que Laboral Kutxa no sea miembro se ejecutarán a través de aquellos intermediarios que sean miembros de dichos centros de ejecución o que den acceso a los mismos, con los que Laboral Kutxa tenga pactos contractuales para la negociación y ejecución y que cumplan los requisitos para su selección que se indican en esta Política.

Laboral Kutxa puede percibir algún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario por dirigir órdenes de clientes a un concreto centro de ejecución o intermediario, siempre que se cumplan los requisitos en materia de conflictos de intereses o de incentivos establecidos en las normas de conducta del mercado de valores vigentes en cada momento. En caso de percibirse por parte de Laboral Kutxa alguna clase de remuneración, descuento o beneficio no monetario, los mismos se encontrarán debidamente justificados por una mejora de la calidad del servicio prestado por Laboral Kutxa a sus clientes.

A continuación, se señala para cada instrumento financiero incluido en el ámbito de aplicación de la presente Política, el tipo de servicio ofrecido, el centro de ejecución o intermediario y los canales de recepción de órdenes:

VALORES NEGOCIABLES E INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO
Servicio de Ejecución de Órdenes (EO)
<p><u>Renta Variable Nacional: Mercado Continuo</u> Centro de Ejecución: Bolsa de Bilbao. Sistema SIBE. Canales: Presencial (oficinas) Telefónico (Servicio Tebanka) Banca Online Canal móvil</p> <p><u>Renta Fija Nacional: Mercado AIAF y Mercado Deuda Pública. Centro de ejecución:</u> Plataforma SEND. Canales: Presencial (oficinas) Telefónico (Servicio Tebanka) (si no es complejo) Banca Online (si no es complejo)¹ Canal móvil (si no es complejo)</p>

¹ Se clasifica como complejo o no complejo el instrumento financiero que cumple los requisitos del artículo 208 de la Ley 6/2023.

Warrants: Mercado Continuo

Centro de ejecución: Bolsa de Bilbao. Sistema SIBE.

Canales:

Presencial (oficinas)

ETF(s): Mercado Continuo

Centro de ejecución: Bolsa de Bilbao. Sistema SIBE **Canales:**

Presencial (oficinas)

Telefónico (Servicio Telebanka) (si no es complejo)

Banca Online (si no es complejo)

Canal móvil (si no es complejo)

Servicio de Recepción y Transmisión de Órdenes (RTO)

Renta Variable Nacional: Parquet

Intermediario: Norbolsa, S.V, S.A.

Presencial (oficinas)

Mercado Alternativo Bursatil: BME MTF EQUITY

Intermediario: Norbolsa, S.V., S.A.

Canales:

Presencial (oficinas)

Banca Online

Canal móvil

Renta Variable Internacional (incluye ETF y Warrant Internacional):

Intermediario: Norbolsa, S.V., S.A.

Canales:

Presencial (oficinas)

Banca Online (si no es complejo)

Canal móvil (si no es complejo)

PARTICIPACIONES EN IICS

Servicio de Recepción y Transmisión de Órdenes (RTO)

Suscripciones y reembolsos de IIC gestionadas por Caja Laboral Popular

Gestión, SGIIC Canales:

Presencial (oficinas)

Telefónico (Servicio Telebanka)

Banca Online Canal

móvil

Suscripciones y reembolsos de IIC de otras gestoras:

Intermediario: Inversis

Canales:

Presencial (oficinas)

4. SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN O INTERMEDIARIOS.

4.1 Factores que intervienen en la selección de un centro de ejecución

El principal factor que interviene en la selección de un centro de ejecución es la Contraprestación Total de la Operación (en adelante, “**CTO**”) de forma que Laboral Kutxa seleccionará aquel centro de ejecución que de forma directa o indirecta genere la mejor CTO posible para el cliente en comparación con otras opciones razonables.

A estos efectos, la CTO incluye el precio del instrumento financiero, las comisiones cobradas por Laboral Kutxa y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Adicionalmente, existirán otros factores tenidos en cuenta por Laboral Kutxa como factores de mejor ejecución, que serán los siguientes:

- Probabilidad de la ejecución
- Liquidez
- Volumen de la orden
- Naturaleza de la orden del cliente

De esta forma, Laboral Kutxa para seleccionar sus centros de ejecución valorará con carácter principal la CTO y en igualdad de CTO valorará los siguientes factores en el orden de prioridad que se expone a continuación:

- 1) Liquidez
- 2) Probabilidad de ejecución
- 3) Volumen de la orden
- 4) Naturaleza de la orden

4.2 Factores que intervienen en la selección de un intermediario

En caso de que, debido a la relación “coste de adhesión/volumen de negocio aportado por los clientes para actuar en un centro de ejecución determinado”, no compense a la entidad su adhesión a dicho centro de ejecución, Laboral Kutxa cursará las órdenes de clientes a otros intermediarios que estén adheridos al mismo.

El principal factor que interviene en la selección de un intermediario es la Contraprestación Total de la Operación de forma que Laboral Kutxa seleccionará aquel intermediario que de forma directa o indirecta genere la mejor CTO posible para el cliente en comparación con otras opciones razonables.

Antes de aplicar el factor de la CTO, no obstante, se garantizará que la política de mejor ejecución del intermediario cumple con los elementos mínimos incluidos en el **Anexo 2** de la presente Política.

A estos efectos, la CTO incluye el precio del instrumento financiero, las comisiones cobradas por Laboral Kutxa y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Adicionalmente, existirán otros factores tenidos en cuenta por Laboral Kutxa como factores de mejor ejecución son los siguientes:

- Probabilidad de la ejecución
- Liquidez
- Volumen de la orden
- Naturaleza de la orden del cliente

De esta forma, Laboral Kutxa para seleccionar sus intermediarios valorará, con carácter principal, la CTO y, en igualdad de CTO, valorará los siguientes factores en el orden de prioridad que se expone a continuación:

- 1) Liquidez
- 2) Probabilidad de ejecución
- 3) Volumen de la orden
- 4) Naturaleza de la orden

5. MEJOR RESULTADO POSIBLE: FACTORES, CRITERIOS E IMPORTANCIA RELATIVA

5.1 Ejecución de Órdenes de clientes

Dado que Laboral Kutxa ejecuta o transmite órdenes de cada instrumento a través de un único centro de ejecución o intermediario se indican a continuación los factores y criterios aplicados para la selección de los mismos con el fin de obtener el mejor resultado posible en la prestación de servicios de EO o RTO:

- Las órdenes de clientes sobre un instrumento que se negocia en el Mercado Continuo (Bolsa de Bilbao. Sistema SIBE) y Mercado AIAF (Plataforma SEND) en los que Laboral Kutxa es miembro son ejecutados mediante el servicio de EO por considerar que constituye el mejor resultado posible para el cliente.

De conformidad con el orden de prioridad establecido en la cláusula 4 de esta Política, el factor de selección de los centros de ejecución en relación a los siguientes instrumentos financieros ha sido el de Contraprestación Total de la Operación en los términos siguientes:

VALORES NEGOCIABLES EN MERCADO CONTINUO Y MERCADO AIAF E INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO

- **Renta Variable Nacional (Sistema SIBE).**
- **Renta Fija Privada y Pública Nacional (Plataforma SEND)**
- **Warrants y ETF(s) (Sistema SIBE)**

Dado que Laboral Kutxa es miembro del Mercado Continuo y Mercado AIAF, el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes relacionadas con dichos instrumentos es su ejecución a través del servicio de EO en dichos mercados en los que es miembro, dado que su ejecución a través del servicio de RTO o la adhesión a otros centros de ejecución exigiría a Laboral Kutxa incurrir en mayores costes que de forma indirecta repercutiría al cliente empeorando la CTO de la operación.

Por ello, siempre que los costes de Laboral Kutxa prestando el servicio de EO en los centros de ejecución en los que es miembro sean menores que otras opciones razonables se considerará que el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes relacionadas con valores negociables (en Mercado Continuo o Mercado AIAF) e instrumentos del mercado monetario será la prestación del servicio de EO por aplicación de la Contraprestación Total de la Operación.

- Las órdenes de clientes que versen sobre un instrumento que no se negocia en centros de ejecución o plataformas en los que Laboral Kutxa es miembro son ejecutados mediante el servicio de RTO a través de un intermediario, por considerar que el mejor resultado posible para el cliente se obtiene, a través del mismo, en base a la aplicación de los factores siguientes:

VALORES NEGOCIABLES EN PARQUET Y BME MTF EQUITY

El volumen de operaciones en estos mercados no justifica la prestación de servicio de EO para los mismos dado que el coste de la ejecución directa sería superior que la ejecución a través de un intermediario por los desarrollos informáticos y por el mayor coste de adhesión/volumen de negocio que exigiría la EO. Por ello, el mejor resultado posible pasa por prestar el servicio de RTO y ejecutar la orden a través de un intermediario.

En la selección de intermediarios, Norbolsa S.V, S.A. es el único intermediario seleccionado dado que:

- su política de mejor ejecución cumple con los elementos mínimos señalados en el **Anexo 2** de esta Política, y
- es el único con el que Laboral Kutxa tiene desarrollado informáticamente un sistema automático de transmisión de órdenes. El desarrollo informático de sistemas semejantes con otros intermediarios genera costes asociados a la ejecución para Laboral Kutxa que en aplicación del factor prevalente de Contraprestación Total de la Operación determinan que el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes relacionadas con valores negociables en Parquet y BME MTF EQUITY es la prestación de RTO a través de Norbolsa S.V, S.A.

VALORES NEGOCIABLES EN MERCADOS INTERNACIONALES

El volumen de operaciones en centros de ejecución internacionales no justifica la prestación de servicio de EO en estos centros de ejecución dado que el coste de la ejecución directa sería superior que la ejecución a través de un intermediario por los desarrollos informáticos que exigiría la EO. Por ello, el mejor resultado posible pasa por prestar el servicio de RTO y ejecutar la orden a través de un intermediario.

En la selección de intermediarios, Norbolsa S.V, S.A. es el único intermediario seleccionado dado que:

- su política de mejor ejecución cumple con los elementos mínimos señalados en el **Anexo 2** de esta Política, y
- es el único con el que Laboral Kutxa tiene desarrollado informáticamente un sistema automático de transmisión de órdenes. El desarrollo informático de sistemas semejantes con otros intermediarios genera costes asociados a la ejecución para Laboral Kutxa que en aplicación del factor prevalente de Contraprestación Total de la Operación determinan que el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes relacionadas con valores negociables en mercados internacionales es la prestación de RTO a través de Norbolsa S.V, S.A.

PARTICIPACIONES EN IIC

IIC de Caja Laboral Popular Gestión, SGIIC (sociedad gestora vinculada al Grupo Caja Laboral) e IIC gestionadas por diversas SGIIC (no vinculadas al Grupo Caja Laboral) (Banco Inversis S.A.)

La ejecución de las órdenes de suscripción y reembolso de participaciones en IICs se realiza por Caja Laboral Popular Gestión SGIIC (sociedad gestora vinculada al Grupo Caja Laboral) para sus propios fondos registrados y por Banco Inversis S.A. para el resto. Laboral Kutxa tiene un acuerdo de comercialización con Caja Laboral Popular Gestión SGIIC y con Banco Inversis S.A.

Este modelo de ejecución permite asegurar a los clientes el mejor resultado posible aplicando el factor de Contraprestación Total de la Operación toda vez que:

- El precio del instrumento financiero se corresponde con el Valor Liquidativo de la Participación (VLP) calculado de acuerdo a la normativa reguladora de las IICs.
- No existen más costes relacionados directamente con la ejecución que los establecidos en los propios folletos de los fondos.

Las órdenes de suscripción de los clientes se ejecutan sobre la clase que, de acuerdo a las condiciones establecidas en los folletos de las IIC les resulte más beneficiosa.

Por lo tanto, en ausencia de instrucciones específicas, los factores indicados en los apartados anteriores serán los únicos factores aplicados para acreditar el mejor resultado posible en la ejecución de operaciones independientemente de si el cliente es minorista o profesional, del tipo de instrumento financiero objeto de la orden o de las características del centro de ejecución o intermediario.

5.2 Las Instrucciones Específicas de los clientes pueden condicionar la aplicación de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes

Cuando el cliente dé instrucciones específicas sobre todos o algunos de los aspectos relativos a la ejecución de su orden, Laboral Kutxa ejecutará la orden siguiendo la instrucción/es específica/s y se entenderá que Laboral Kutxa está cumpliendo con su obligación de mejor ejecución en cuanto a los aspectos concretos contemplados en las instrucciones del cliente.

Se consideran instrucciones específicas del cliente las siguientes:

- precio de compra/venta del instrumento,
- fecha y hora de ejecución,
- mercado de contratación,
- tipo de orden (condicionada, a mercado, precio limitado, etc.), y
- en general, aquellas instrucciones específicas del cliente que afecten a la ejecución de la orden.

Laboral Kutxa se reserva el derecho de admitir las órdenes con instrucciones específicas de clientes. En concreto, Laboral Kutxa no aceptará instrucciones específicas de clientes sobre el centro de ejecución cuando para ese instrumento financiero concreto, Laboral Kutxa sea miembro de un único centro de ejecución.

En caso de que Laboral Kutxa acepte las instrucciones específicas del cliente, le advertirá en la orden que seguirá tales instrucciones, aunque vayan en contra de su Política de Ejecución y Gestión de Órdenes. En todo caso, las instrucciones específicas de los clientes prevalecerán sobre los factores de ejecución establecidos en la presente Política.

Se considera que Laboral Kutxa cumple con la obligación de adoptar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible, en la medida en que ejecute una orden o un aspecto concreto de la orden siguiendo instrucciones específicas del cliente en relación con dicho aspecto concreto de la orden. Laboral Kutxa seguirá sujeta a su obligación de mejor ejecución respecto al resto de aspectos de la orden no contemplados en esas instrucciones.

El consentimiento del cliente a la prevalencia de sus propias instrucciones específicas sobre los factores de mejor ejecución de Laboral Kutxa se recogerá a través de la siguiente advertencia contenida en las órdenes:

“El Cliente declara haber sido advertido por Laboral Kutxa que cualquier instrucción específica que ordene puede impedir que, respecto a los elementos afectados por dicha instrucción, Laboral Kutxa pueda adoptar debidamente las medidas establecidas en su Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de cara a obtener el mejor resultado posible en la ejecución de la Orden”.

En ningún caso Laboral Kutxa inducirá a sus clientes a dar instrucciones específicas para la ejecución de sus órdenes cuando esto suponga que dichas instrucciones puedan impedir la obtención del mejor resultado posible para el cliente.

6. PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE ÓRDENES

6.1 Consideraciones generales

- Los clientes no tienen opción de elegir el centro de ejecución o intermediario más allá de los incluidos en esta Política, salvo que se trate de una instrucción específica aceptada por Laboral Kutxa.
- Es posible ejecutar órdenes de clientes fuera de un centro de ejecución solamente cuando están vinculadas a operaciones de Negociación por Cuenta Propia en cuyo caso se someterán exclusivamente al régimen previsto en el **Anexo 1** de la presente Política.

6.2 Procedimiento de gestión de órdenes

Las órdenes se gestionan aplicando los siguientes criterios:

- Laboral Kutxa registra y atribuye con rapidez y precisión las órdenes ejecutadas por cuenta del cliente.
- Laboral Kutxa ejecuta las órdenes de clientes (que sean comparables) de forma secuencial y rápida a menos que las características de la orden o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o bien los intereses de los clientes exijan otra forma de actuar.
- Laboral Kutxa informa a los clientes minoristas sobre cualquier dificultad importante pertinente para la debida ejecución de las órdenes rápidamente en cuanto conoce la dificultad.
- Si Laboral Kutxa es responsable de la supervisión o concertación de la liquidación de una orden ejecutada, adopta las medidas suficientes para garantizar que los instrumentos financieros o fondos recibidos del cliente para la liquidación de esa orden ejecutada se asignan a la cuenta del cliente correspondiente de forma rápida y correcta.
- En el servicio de RTO, una vez recepcionada la orden por el intermediario seleccionado por Laboral Kutxa resultará de aplicación la política de mejor ejecución de este intermediario. Laboral Kutxa ha verificado que el intermediario dispone de una política de mejor ejecución que concreta los factores de mejor ejecución de forma consistente con la normativa aplicable.
- En el servicio de RTO, si la política de responsabilidad social corporativa, el código ético, de conducta o disposición similar del intermediario seleccionado por Laboral Kutxa (o de otro intermediario designado por aquel) limita o impide la ejecución de las órdenes de los clientes, Laboral Kutxa informará de ello con antelación a los clientes con el fin de que puedan valorar si asumir dichos efectos u optar por traspasar las inversiones a otra empresa de servicios de inversión.

6.3 Gestión de órdenes a precio limitado²

Si Laboral Kutxa recibe una orden a precio limitado respecto de acciones admitidas a negociación (que no son ejecutadas inmediatamente en las condiciones existentes en el mercado), debe adoptar las medidas necesarias para facilitar su ejecución más rápida posible. A tal efecto Laboral Kutxa (a menos que el cliente le indique otra cosa) debe hacer pública inmediatamente dicha orden de forma que otros participantes puedan acceder fácilmente a la misma. Se

² Se entiende por orden a precio limitado la orden de compra o venta de un instrumento financiero al precio especificado o en mejores condiciones y por un volumen concreto.

entiende que Laboral Kutxa cumple con dicha obligación transmitiendo las órdenes del cliente a precio limitado a un centro de ejecución.

Las órdenes a precio limitado respecto de acciones admitidas a negociación en un centro de ejecución que no hayan sido ejecutadas inmediatamente en las condiciones existentes en el centro de ejecución se considerarán disponibles para el público cuando Laboral Kutxa haya transmitido la orden a un centro de ejecución o la orden haya sido publicada por un proveedor de servicios de suministros de datos y pueda ejecutarse fácilmente en cuanto lo permitan las condiciones de mercado.

6.4 Acumulación, atribución y ejecución parcial de órdenes

Laboral Kutxa no ejecuta la orden de un cliente o una operación por cuenta propia acumulándola a la orden de otro cliente.

Laboral Kutxa cursa o ejecuta las órdenes al centro de ejecución individualmente para cada cliente.

Laboral Kutxa puede realizar ejecuciones parciales de las órdenes de clientes en tres supuestos diferentes:

- (i) Por instrucciones expresas del cliente;
- (ii) Por decisión de la Entidad, al considerar que la ejecución parcial de la orden es más beneficiosa;
- (iii) Por razones de mercado, siendo éste el que las tenga que ejecutar parcialmente, no por decisión de la Entidad.

7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A CLIENTES

7.1 Comunicación de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes y de sus modificaciones

Laboral Kutxa pone a disposición de los clientes la versión completa de su Política de Ejecución y Gestión de Órdenes en la página web de la entidad www.laboralkutxa.com, bajo el epígrafe de Tablón de Anuncios.

En caso de que se produzca un cambio importante en la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes, entendiéndose como tal cualquier cambio del centro de ejecución o intermediario y, en general, cambios que puedan afectar a la mejor ejecución se comunicará a los clientes tan pronto se produzca dicho cambio, bien a través de un aviso en la página web, o bien aprovechando alguna comunicación escrita.

7.2 Obtención del consentimiento a la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes.

Toda orden remitida por un Cliente Minorista o Profesional a Laboral Kutxa tras la puesta a disposición de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de la entidad implica la aceptación de esta Política.

Adicionalmente, se recabará el consentimiento de los nuevos clientes a través de la siguiente cláusula:

“Mediante la firma del presente contrato, el TITULAR presta su consentimiento general a la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de LABORAL KUTXA y, a su puesta a disposición en soporte duradero a través de su página web, habiendo recibido información suficiente sobre la misma, y sobre las medidas suficientes adoptadas para cumplir con las obligaciones de obtener sistemáticamente el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de los clientes; manifestando haber sido informado por LABORAL KUTXA de los centros de ejecución e intermediarios que utiliza preferentemente para el tipo de instrumento al que se refiera cada orden, y advertido de que si hay una instrucción específica del TITULAR que es aceptada por LABORAL KUTXA seguirá dicha instrucción aunque vaya en contra de la Política de Gestión y Ejecución de Órdenes.

Toda orden remitida por el TITULAR a LABORAL KUTXA tras la puesta a disposición de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de la entidad implica la aceptación de la misma.”

7.3 Información sobre la ejecución de la orden no relacionadas con la gestión de carteras

7.3.1. Tras ejecutar una orden Laboral Kutxa, tan pronto sea posible, y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución (o si depende de la confirmación de un tercero, a más tardar el primer día hábil tras recibir la confirmación del tercero), confirmará al cliente en soporte duradero la ejecución de la orden incluyendo la siguiente información:

- a) la identificación de Laboral Kutxa como remitente de la información
- b) el nombre del cliente
- c) la jornada y hora de negociación
- d) el tipo de orden
- e) la identificación del centro de ejecución
- f) la identificación del instrumento
- g) el indicador de compra/venta
- h) la naturaleza de la orden si no es de compra/venta
- i) la cantidad
- j) el precio unitario: si la orden se ejecuta por tramos³, Laboral Kutxa debe informar sobre el precio de cada tramo
- k) la contraprestación total
- l) la suma total de comisiones y gastos repercutidos (y cuando el cliente lo solicite un desglose detallado) incluido, en su caso, el importe de cualquier incremento o descuento aplicado cuando la operación se haya ejecutado dentro de una negociación por cuenta propia y Laboral Kutxa tenga la

³ Se entiende por tramo, el precio unitario diferente al que se puede ejecutar una misma orden.

obligación de ejecutar la orden de la forma óptima para el cliente en los términos del **Anexo 1**

- m) el tipo de cambio obtenido cuando la operación implique una conversión de moneda
- n) las responsabilidades del cliente en la liquidación de la operación (incluido el plazo de pago o entrega), así como los datos de la cuenta cuando estos datos y responsabilidades no se hayan notificado previamente al cliente
- o) si la contraparte del cliente es Laboral Kutxa, una empresa del grupo u otro cliente de Laboral Kutxa, se deberá informar de ello (salvo que se haya ejecutado a través de un sistema de negociación que facilite la negociación anónima)

7.3.2. Laboral Kutxa, a petición del cliente, le facilitará información sobre la situación de la orden.

7.3.3. En caso de órdenes de clientes relacionadas con participaciones en un organismo de inversión colectiva que se ejecuten periódicamente, en lugar de confirmar cada operación, es posible enviar al cliente semestralmente toda la información del apartado 7.3.1.

7.3.4. Laboral Kutxa facilitará a las contrapartes elegibles la información señalada en los apartados anteriores salvo que se firme un acuerdo para determinar el contenido y frecuencia de la información.

7.4 Información sobre la ejecución de la orden relacionadas con la gestión de carteras

7.4.1 Cuando se presten servicios de gestión de carteras a clientes se facilitará a cada uno de estos clientes en soporte duradero un estado periódico de las actividades de gestión de carteras, al menos trimestralmente, incluyendo la siguiente información:

- a) la denominación de Laboral Kutxa como remitente de la información;
- b) la denominación u otra designación de la cuenta del cliente;
- c) información sobre el contenido y la valoración de la cartera: con datos de cada instrumento financiero en cartera, su valor de mercado (o valor razonable si no se dispone de valor de mercado) y el saldo al principio y al final del periodo de información, así como el rendimiento de la cartera durante el periodo de información;
- d) la cuantía total de los honorarios y gastos que se haya incurrido durante el periodo de información detallando el total de honorarios de gestión y los costes totales asociados con la ejecución, incluida una declaración que indique que se facilitará un desglose más detallado si se solicita;
- e) una comparación del rendimiento durante el periodo con el indicador del rendimiento de la inversión (si existiera) acordado con el cliente;
- f) la cuantía total de los dividendos, intereses y otros pagos recibidos durante el periodo de información en relación con la cartera del cliente
- g) información sobre otras operaciones societarias que otorguen derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera
- h) para cada operación ejecutada durante el periodo, la información mencionada en de los puntos “c” a “k” del apartado 7.3.1 de esta Política, a menos que el cliente elija recibir información sobre las operaciones ejecutadas operación por operación, en cuyo caso será aplicable el apartado 7.3.1 completo.

7.5 Información sobre el estado de los instrumentos financieros de los clientes

Laboral Kutxa, al menos trimestralmente, enviará a los clientes en papel o pondrá a su disposición en el área privada de la página web (i.e. Banca Online) de la entidad de forma gratuita un estado de los instrumentos financieros de los clientes (a menos que haya incluido dicha información en otro estado periódico) incluyendo la siguiente información:

- los datos de todos los instrumentos que Laboral Kutxa mantiene por cuenta del cliente al final del periodo cubierto por el estado
- en qué medida los instrumentos han sido objeto de operaciones de financiación de valores
- la cuantía de cualquier beneficio devengado en favor del cliente por haber participado en una operación de financiación de valores y la base del devengo
- una indicación de qué activos están sujetos a la Directiva 65/2014 y qué activos están sujetos a acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad
- una indicación de qué activos están afectos a peculiaridades que atañen a su propiedad (ejemplos derechos de garantía)
- el valor de mercado o estimado (cuando el de mercado no esté disponible) de los instrumentos, indicando que si no existe valor de mercado es un indicativo de falta de liquidez.

Estos estados no se facilitarán si Laboral Kutxa ofrece acceso a un sistema en línea que reúna las condiciones de soporte duradero, se pueda acceder fácilmente a los estados actualizados y la empresa tenga pruebas de que el cliente ha accedido al menos una vez en el trimestre.

7.6 Demostración de la política a solicitud del cliente

Si un Cliente Minorista o Profesional solicita a Laboral Kutxa información razonable y proporcionada sobre esta Política y la forma en que se revisa, Laboral Kutxa debe responder claramente y en plazo razonable.

De igual manera, Laboral Kutxa demostrará, a los Clientes Minoristas o Profesionales que lo soliciten, que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de la Entidad.

Los clientes deben cursar su petición por escrito en una oficina, haciendo constar de forma clara los datos que permitan la identificación de la orden cuya mejor ejecución se desea constatar. La Oficina trasladará la solicitud al Departamento que haya gestionado la orden para que, en el menor plazo razonablemente posible, acredite al cliente la mejor ejecución de su orden en los términos previstos en esta Política.

7.7 Información anual sobre centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución obtenida

En cumplimiento del Reglamento Delegado 2017/576, Laboral Kutxa publicará anualmente en su página web www.laboralkutxa.com, bajo el epígrafe Tablón de Anuncios, la siguiente información:

- En relación a cada categoría de instrumento financiero sobre el que se ha prestado el servicio de Ejecución de Órdenes, la identidad de los cinco principales centros de ejecución en términos de volumen de negociación en los que han ejecutado las órdenes de sus clientes (diferenciando la información de Clientes Minoristas y Clientes Profesionales)
- En relación a cada categoría de instrumento financiero sobre el que se ha prestado el servicio de Recepción y Transmisión de Órdenes, la identidad de los cinco principales intermediarios en términos de volumen de negociación a través de los cuales se han ejecutado las órdenes de sus clientes (diferenciando la información de Clientes Minoristas y Clientes Profesionales).
- En relación a cada categoría de instrumento financiero sobre el que se ha prestado el servicio de EO o RTO, la identidad de los cinco principales centros de ejecución en términos de volumen de negociación en los que han ejecutado las órdenes de sus clientes relativas a operaciones de financiación de valores (diferenciando la información de Clientes Minoristas y Clientes Profesionales)
- En relación a cada categoría de instrumento financiero un resumen del análisis y las conclusiones de su estrecho seguimiento de la calidad de la ejecución obtenida en los centros de ejecución en los que ha ejecutado todas las órdenes de sus clientes durante el año anterior, incluyendo toda la información exigida por el artículo 3.3 del Reglamento 2017/576.

Esta información se publicará en relación a cada ejercicio con anterioridad al 30 de abril del siguiente ejercicio.

8. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA

El Departamento de Cumplimiento Normativo realizará los controles que se indican a continuación sobre el contenido de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes.

8.1. Control anual

El Departamento de Cumplimiento Normativo de Laboral Kutxa revisará anualmente la presente Política llevando a cabo los siguientes controles:

- a) Revisar, a través de una muestra aleatoria:
 - o si las órdenes de los clientes que incluyen instrucciones específicas contienen una advertencia clara y visible de que su ejecución puede impedir la aplicación de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes

- si se recaba el consentimiento general a la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de los nuevos clientes
 - si se cumple con la obligación de información al cliente recogida en los apartados 7.3. y 7.4 de esta Política.
- b) Revisar si está publicada en la web la versión actualizada de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes.
- c) Verificar que el Departamento de Operaciones (Unidad de Valores) ha elaborado los informes señalados en la cláusula 7.6 de esta Política y si los informes responden de forma adecuada a las exigencias de la normativa.
- d) En relación al servicio de RTO, el Departamento de Cumplimiento Normativo solicitará al Departamento de Operaciones (Unidad de Valores):
- una valoración sobre el Informe de calidad de ejecución que los intermediarios deben publicar anualmente.
 - la política de mejor ejecución de los intermediarios con el fin de conciliar que los factores designados en su política son consistentes con los factores que Laboral Kutxa recoge en esta Política.
 - una confirmación sobre si los intermediarios han manifestado algún cambio en su política de mejor ejecución y una valoración sobre la justificación de dicho cambio, especialmente en caso de que afecte a los centros de negociación para cada categoría de instrumentos financiero.

8.2 Controles adicionales

La presente Política también será objeto de revisión cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de Laboral Kutxa de seguir obteniendo sistemáticamente el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes utilizando los centros o intermediarios incluidos en la misma.⁴

⁴ A estos efectos, se considera que se ha producido un cambio importante cuando se produzca un hecho importante que pueda afectar al coste, precio, rapidez, probabilidad de ejecución y liquidación, volumen, naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

ANEXO 1: NORMAS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES APLICABLE A OPERACIONES FORMALIZADAS CONTRA LA CARTERA PROPIA DE LABORAL KUTXA

1. Las operaciones ordenadas por clientes y formalizadas fuera de un centro de negociación (incluidas aquellas realizadas contra la cartera propia de Laboral Kutxa) (en adelante, operativa Over The Counter u OTC) son operaciones con mayor riesgo que afectan a instrumentos que, por lo general, no tienen un centro de negociación organizado con liquidez suficiente para ejecutar la orden del cliente; por lo que Laboral Kutxa puede ofrecer, a petición del cliente, precios de compra y venta que, si el cliente acepta, pueden ser ejecutadas contra el propio balance de Laboral Kutxa, actuando ésta como contrapartida (servicio de contrapartida o de Negociación por Cuenta Propia, “NCP”). Los instrumentos para los que Laboral Kutxa ofrece el servicio de cartera propia son los siguientes:
 - a. Forwards de divisa.
 - b. Swaps de tipo de interés.
 - c. Renta fija.

2. Las Normas de Ejecución y Gestión de Órdenes de Laboral Kutxa en relación a las operaciones OTC se limita a la aplicación de las siguientes condiciones que dan cumplimiento a la obligación de adoptar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para el cliente en la ejecución de una orden vinculada a dichas operaciones:
 - a. Laboral Kutxa adopta medidas suficientes en consideración a la naturaleza del instrumento objeto de OTC para comprobar la equidad del precio propuesto, mediante la recogida de datos de mercado utilizados en la estimación del precio de dicho producto y, en la medida de lo posible, efectúa una comparación con productos similares o comparables.
 - b. Laboral Kutxa ejecuta la orden del cliente vinculada a una operación de OTC fuera de un centro de negociación por lo que solo admitirá dichas órdenes si previamente el cliente ha prestado su consentimiento a la siguiente cláusula contractual incluida como Anexo en el Contrato Marco correspondiente que obligatoriamente ha debido firmar para poder acceder a este servicio:

“Laboral Kutxa me ha informado de que al ejecutar órdenes o adoptar decisiones de negociar sobre productos extrabursátiles, incluidos los productos a medida, Laboral Kutxa ha adoptado medidas suficientes en consideración a la naturaleza del instrumento que he solicitado para

comprobar la equidad del precio propuesto, mediante la recogida de datos de mercado utilizados en la estimación del precio de dicho producto y, en la medida de lo posible, efectuando una comparación con productos similares o comparables.

En todo caso, Laboral Kutxa me ha informado expresamente de la posibilidad de ejecutar la presente orden fuera de un centro de negociación, a cuyos efectos facilito mi consentimiento previo y expreso con carácter previo a la ejecución.”

No resultan de aplicación a la ejecución de órdenes vinculadas a operaciones de OTC las cláusulas recogidas fuera de este Anexo 1.

ANEXO 2: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS

Previamente a la selección de intermediarios por parte de Laboral Kutxa, el Departamento de Operaciones (Unidad de Valores) de la Entidad comprobará que la Política de ejecución de órdenes o de mejor ejecución del intermediario cumple con los elementos mínimos siguientes:

- 1) La Política deberá contener una explicación de la importancia relativa que el intermediario otorgue a los siguientes factores de mejor ejecución: el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden; así como la metodología de verificación de la obtención de los mejores resultados posibles para los clientes.

Asimismo, deberá comprobarse que los factores seleccionados por parte del potencial intermediario son compatibles con la prioridad establecida por Laboral Kutxa en la cláusula 4 de la presente Política.

- 2) La Política deberá contener una lista de los centros de ejecución que el intermediario utilice para la ejecución de las órdenes de los clientes para cada categoría de instrumentos financieros.

- 3) La Política deberá contener una lista de los factores utilizados para la selección de los centros de ejecución y la importancia relativa de cada factor; así como una descripción del proceso de selección de los centros de ejecución a los que dirija órdenes de clientes.

Asimismo, deberá comprobarse que la ponderación de los factores por parte del potencial intermediario es compatible con la prioridad establecida por Laboral Kutxa en la cláusula 4 de la presente Política.

- 4) La Política deberá contener información sobre si el intermediario ejecuta o no órdenes fuera de centros de negociación; así como disposiciones relativas a la obligación de mejor ejecución en aquellos casos en los que el cliente proporcione instrucciones específicas.